



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

127

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2018-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 16 ABR. 2018

VISTO:

El Informe N° 067-2018.GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTV de fecha 02 de marzo de 2018, y el Informe N° 220-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 06 de marzo de 2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 280113, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo; dentro de este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha ejecutado el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LUCUCHANGA, DISTRITO DE PICHIRHUA – REGIÓN APURÍMAC”**;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-GR.APURIMAC-GG, de fecha 10/01/2017, la entidad resuelve, conformar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LUCUCHANGA, DISTRITO DE PICHIRHUA – REGIÓN APURÍMAC”**, conforme al siguiente detalle: CPC. Margarita María Culi Joyllo (Presidente) y Ing. Waldo Lich Salas Moscoso (Integrante); los cuales debían adecuar sus actuaciones a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR;

Que, mediante Informe N° 067-2018-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTV, de fecha 02/03/2018, el Coordinador de Liquidación de Obras, Ing. Civil Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, en función a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, “Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras, Ejecutadas por el CTAR Apurímac”; y en atención a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, solicita la Reconformación de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiero del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LUCUCHANGA, DISTRITO DE PICHIRHUA – REGIÓN APURÍMAC”**, por motivos de que uno de los profesionales, la CPC. Margarita María Culi Joyllo designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-GR-APURIMAC/GG, no tomó ninguna acción para la elaboración de la Liquidación Financiera; por lo tanto se solicita la reconformación de la Comisión de la Liquidación Técnico Financiero del Proyecto, para lo cual se propone que el comité esté conformado de la siguiente manera: a) Un (01) CPC. Julia Juarez Villegas (Presidente), y b) Un (01) Ing. Waldo L. Salas Moscoso (Integrante);

Que, mediante Informe N° 220-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 06/03/2018, el Director Regional de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita a este Despacho Gerencial, la Reconformación de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LUCUCHANGA, DISTRITO DE PICHIRHUA – REGIÓN APURÍMAC”**; entre otros, proponiendo para ello a dos (02) profesionales; por lo que en fecha 07/03/2018, mediante Proveído Gerencial General consignado con el expediente N° 1507, se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría con el propósito que emita Resolución;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, para “Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR. Asimismo, tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero, resuelve, aprobar la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado: **“Normas sobre el proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac”**, cabe mencionar, que esta Directiva, tiene como objetivo; “Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno”, y finalidad “Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recepciona la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes”. Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) liquidación de obras por Administración Directa;

Que, cabe mencionar que: **LA RECEPCION DE OBRA**, es responsabilidad del órgano de administración y de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna, por lo tanto. La entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra;

Se conceptualiza que **LA LIQUIDACION DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la Reconformación y Designación del Comité de Recepción y Liquidación de Obra, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LUCUCHANGA, DISTRITO DE PICHIRHUA – REGIÓN APURÍMAC”**;

Que, del estudio de autos se advierte que, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Coordinador de Liquidaciones, solicitan la Reconformación del Comité de Recepción y liquidación Obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LUCUCHANGA, DISTRITO DE PICHIRHUA – REGIÓN APURÍMAC”**; argumentando de que uno de los profesionales, la CPC. Margarita María Culi Joyllo, designada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-GR-APURIMAC/GG, no tomó ninguna acción para la elaboración de la Liquidación Financiera, y con fines de proceder a la liquidación técnica y financiera del referido proyecto es necesario que el Gobierno Regional de Apurímac proceda con la reconformación del referido comité;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, del 25 de setiembre del 2017, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15-12-2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité de Recepción y Liquidación de Obra del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LUCUCHANGA, DISTRITO DE PICHIRHUA – REGIÓN APURÍMAC”**, de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

CARGO	NOMBRE	DETALLE
Presidente	CPC. Julia Juárez Villegas	Liquidador Financiero
Integrante	Ing. Waldo Llich Salas Moscoso	Liquidador Técnico

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR., y la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P., y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución de a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JGCP/GG/GRAP.
DGBC/DRAJ



